



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0191

De las excepciones de mérito formuladas por la demandada **BIO ESTÉRIL S.A.S.**, se corre traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el término de traslado regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite.

Se reconoce personería al Dr. **CRISTIAN CAMILO GARCIA TRIANA**, como apoderado de la sociedad **OPL HOSPICLINICAS S.A.S.**, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM